

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Pasa a despacho el presente asunto con memoriales pendientes de resolver. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 4 de Septiembre de 2023.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CALI DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2092
Santiago de Cali, cuatro (4) de Septiembre dos mil veintitrés (2023).
Radicación No. 2021-00293

El demandado, señor LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ CASTILLO, presenta escrito solicitando la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, en razón a un Acuerdo de Transacción suscrito con la parte activa, en el presente asunto.

Revisado el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte actora, no ha realizado las gestiones pertinentes para la notificación de los demandados, habiendo al parecer suscrito escrito de Contrato de Transacción con el demandado LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ CASTILLO.

Al respecto el artículo 301 del C.G.P. reza que: “...Cuando una parte o un tercero manifiesten que conocen determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...” (subraya fuera del texto).

Por tanto, reunidos los presupuestos previstos en el inciso primero del artículo 301 y 317 del Código General del Proceso, la instancia;

RESUELVE:

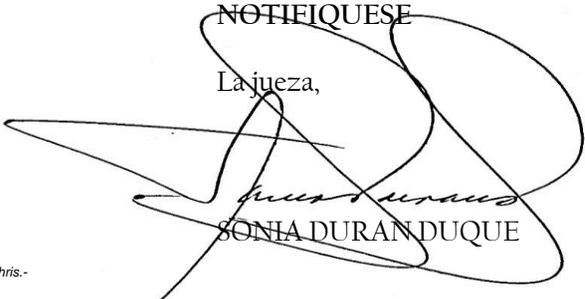
PRIMERO: CONSIDERAR notificado por conducta concluyente al demandado señor LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.345.464 del Auto No. 0982 del 8 de Junio de 2021, emitido dentro del PROCESO EJECUTIVO instaurado por el señor LUIS CARLOS SEGOVIA CHAMORRO, por el que se libró mandamiento de pago, el día catorce (14) de Julio de 2023.

SEGUNDO: PONER a conocimiento de la parte demandante, la solicitud de terminación por Transacción presentada por el demandado, señor LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ CASTILLO, por el término de TRES (3) días, e igualmente el contenido del denominado Contrato de Transacción.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto cumpla con la carga procesal de realizar el trámite de notificación del demandado JULIO CESAR GARCIA CASTAÑEDA, so pena de tener por desistida la demanda en su contra.

NOTIFIQUESE

La jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaría